GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2020 LEONA VICARIO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/230/921/20
Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e s

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir para los fines procedentes copia del oficio número UCVPS/1321/2020 suscrito por la Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el **Punto de Acuerdo relativo a realizar una revisión de permisos y manejo de desechos biológicos a los establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en la demarcación de Coyoacán, para evitar malas prácticas y prevenir condiciones que puedan representar riesgos a la salud.**

A tal efecto y con apoyo en la disposición antes mencionada, que refiere las atribuciones de la Secretaría de Gobernación para "conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás poderes de la Unión, y con las demás autoridades federales y locales", aprovecho para poner a sus órdenes esta Secretaría, como cauce institucional para futuras comunicaciones con la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
No. 0013974
FECHA: 30/9/20
HORA: 13:39

C.c.e.p.- **Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo,** Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud - Presente.

VMG

SALUD 2020 LEONA VICARIO

Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

UCVPS/ 1321 /2020

Ciudad de México, a 24 de junio de 2020

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio MDPPOSA/CSP/3514/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019 suscrito por la Dip. Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual informó que, en la sesión celebrada en la misma fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

> *"**PRIMERO.** Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que respetuosamente se exhorta a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a realizar una revisión de permisos y manejo de desechos biológicos a los establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en la demarcación de Coyoacán, para evitar malas prácticas y prevenir condiciones que puedan representar riesgos a la salud".*

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/1592/2020, suscrito por el Lic. Rafael Chong Flores, Coordinador General Jurídico y Consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.
Serie/Sección 1C.2/PA. C.I. 410 LXIV
HTR/AHT/BLXB

02 JUL.

SALUD COFEPRIS

OFICIO No. CGJC/OR/1592/2020

Ciudad de México, a 14 de abril de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.
Lieja No. 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2019, en atención al oficio número **No. MDPPOSA/CSP/3514/2019,** mediante el cual, se informa a esta Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva, hace referencia al Punto de Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria celebrado el 28 de noviembre del 2019 por el H. Congreso de la Ciudad de México, mismo que se transcribe:

"ÚNICO.- Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que respetuosamente se exhorta a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a realizar una revisión de permisos y manejo de desechos biológicos a los establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en la demarcación Coyoacán, para evitar malas prácticas y prevenir condiciones que puedan representar riesgos a la salud", al respecto, le comento:

De conformidad con el artículo 17 Bis fracciones II y IV de la Ley General de Salud y artículos 3, fracción I, inciso s, 4, fracción II, inciso g, y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de esta Comisión Federal, mediante el cual ejerce las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud en materia de requisitos de condición sanitaria que deben cubrir los procesos, productos, metodos, instalaciones , servicios o actividades, que señala la Ley.

Derivado del análisis al Punto de Acuerdo que nos ocupa, se observa que **el objetivo de la misma es "establecer los requisitos para el funcionamiento de los establecimientos en donde se realicen tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en la demarcación Coyoacán, para evitar malas prácticas y prevenir condiciones que puedan representar riesgos a la salud",** por lo que, una vez analizada la referida Iniciativa, le comento:

- Los establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, con base en su giro o actividad comercial (812110), **no están obligados a tramitar una autorización sanitaria,** que con base en el articulo 368 de la Ley General de Salud, las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos, registros o tarjetas de control sanitario.
- Estos establecimientos están sujetos a presentar ante esta Comisión Federal un **"Aviso de funcionamiento",** siendo este el único requisito a cumplir, en lo que se refiere a materia sanitaria. Dicho aviso de funcionamiento, se puede ingresar hasta 30 días antes de iniciar operaciones, con lo que dan cumplimiento al articulo 200 Bis de la Ley General de Salud.

2020 LEONA VICARIO

- Es importante mencionar que las **personas que practiquen procedimientos** de modificación a la apariencia física mediante **tatuajes, perforaciones o micropigmentación, deberán contar con autorización sanitaria** (artículo 268 Bis de la Ley General de Salud). En este caso específico, deberán tramitar ante la COFEPRIS, la **tarjeta de control sanitario.**
- En cuanto al material punzocortante empleado en cualquiera de los procesos de tatuajes, perforaciones o micropigmentaciones, deberán ser desechables y usados una sola vez. Los utensilios, equipos o instrumentos susceptibles de ser reutilizados y que sean distintos a los señalados en el párrafo anterior, deberán ser esterilizados.
- No se permite el uso de pistolas para perforar, o cualquier otro equipo, que no pueda ser esterilizado o desinfectado en todas sus partes, ya que constituye un riesgo de transmisión de enfermedades (artículo 224 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
- En materia de residuos peligrosos biológico infecciosos, la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental- salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, en su numeral 4.5.1 define a los residuos punzocortantes, como los que han estado en contacto con humanos y animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, **únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura,** de acupuntura y **para tatuaje,** bisturís y estiletes de catéter.
- Por lo anterior dichos residuos deberán cumplir con lo que se especifica en la NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002, correspondiendo a la Autoridad Sanitaria, verificar que se cumpla con lo correspondiente a las etapas de identificación, envasado y almacenamiento de los residuos punzocortantes al interior del establecimiento.
- Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) verificar el cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, en las etapas de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de los residuos punzocortantes.
- Es conveniente mencionar que en materia de control y fomento sanitario, la emisión de órdenes, las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizan las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que les notifique esta Comisión Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables

Así mismo, es importante señalar que quienes realizan tatuajes, micropigmentación o perforaciones están sujetos al cumplimiento de lo estipulado en los artículos 268 Bis y 268 Bis 1 de la Ley General de Salud y 224 Bis 11 del Reglamento del Control Sanitario de Productos y Servicios, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental-salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

Aunado a lo anterior, se informa que esta COFEPRIS, realiza visitas de verificación sanitaria: "COS-DESVS-P-01-M-01-AC-46. Acta de verificación sanitaria para establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones", y dentro del acta de verificación se encuentra un punto a verificar que a la letra dice:

V. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS-RPBI
1. Presenta Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales o está adherido a uno.

Lo anterior, en virtud, que el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios en su artículo 224 Bis 11 indica:

"Artículo 224 Bis 11. El manejo de los residuos peligrosos que se generen en los procedimientos de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

Finalmente, se informa que en el año 2019 se realizaron 54 visitas de verificación sanitaria a establecimientos que se dedican a realizar tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en la Ciudad de México. No obstante lo anterior, una vez que se haya minimizado la contingencia por COVID-19, se implementará una estrategia, para realizar visitas de verificación a los establecimientos ubicados en la alcaldía Coyoacán.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. RAFAEL CHONG FLORES

c.c.p. **Mtra. Maricela Lecuona González.**-Abogada General de la Secretaría de Salud Para su conocimiento
Dr. José Alonso Novelo Baeza.- Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Mismo fin

OFCE2000O533 4 hojas.

EXT-CONGRESOCDMX-3514-2020

PRIMER PERIODO ORDINARIO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
I LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, 28 de noviembre de 2019.
MDPPOSA/CSP/3514/2019.

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 13, fracción XV, 21, párrafo segundo y 32, fracciones XI, XXI y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que respetuosamente se exhorta a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a realizar una revisión de permisos y manejo de desechos biológicos a los establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones en la demarcación de Coyoacán, para evitar malas prácticas y prevenir condiciones que puedan representar riesgos a la salud.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia del punto de acuerdo en comento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

Ccp.- Archivo de la Mesa Directiva

59

I LEGISLATURA

Ciudad de México 25 de noviembre de 2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, Inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12, fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2°, fracción XXI y artículo 5°, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, **EL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) A REALIZAR UNA REVISIÓN DE PERMISOS Y MANEJO DE DESECHOS BIOLÓGICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN TATUAJES, MICROPIGMENTACIONES Y PERFORACIONES EN LA DEMARCACIÓN DE COYOACÁN, PARA EVITAR MALAS PRÁCTICAS Y PREVENIR CONDICIONES QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGOS A LA SALUD.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la Sesión a celebrarse el próximo 28 de noviembre de 2019, y se publique en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0001039 1
FECHA: 15:29
HORA: 25/11/19
RECIBIO: Daniel

Plaza de la Constitución núm 7.
4° Piso, Oficina 402
Col. Centro, C.P. 06010, Cuahutémoc
TEL 51301900 ext. 2480, 2487 y 2428

I LEGISLATURA

Ciudad de México 25 de noviembre de 2019

DIP. ISABELLA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La que suscribe **Lilia Eugenia Rossbach Suárez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México,** con fundamento en lo previsto por los artículos 12 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 76, 77, 79 fracción IX, 82, 83 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar a usted, se inscriba y liste en el orden de la sesión siguiente, para su debida consideración en el pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) A REALIZAR UNA REVISIÓN DE PERMISOS Y MANEJO DE DESECHOS BIOLÓGICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN TATUAJES, MICROPIGMENTACIONES Y PERFORACIONES EN LA DEMARCACIÓN DE COYOACÁN, PARA EVITAR MALAS PRÁCTICAS Y PREVENIR CONDICIONES QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGOS A LA SALUD.**

Plaza de la Constitución núm 7,
4° Piso, Oficina 402
Col. Centro, C.P. 06010, Cuahutémoc
TEL. 51301900 ext. 2480, 2487 y 2428

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones forman parte de la historia del ser humano y esto se ha podido constatar en culturas ancestrales en todo el mundo. Hoy esta práctica histórica ha visto incrementar su demanda debido a que el estigma social ha ido en decremento y, en forma proporcional, ha aumentado la popularidad por haberse puesto de "moda" en muchos sectores y países que anteriormente lo rechazaban.

Si bien es cierto que siempre ha existido población que decide realizarse un tatuaje, es a partir de la década pasada, según datos de la consultoría de mercado *Ibis World*, que este mercado ha tomado un auge de gran dimensión. Su estudio realizado este año da ejemplos claros de la demanda al revelar que en Estados Unidos el 30% de los hombres entre los 25 y 40 años de edad cuentan con un tatuaje, y que la mitad de ellos son millennials, lo que marca una clara tendencia de una demanda al alza, en las próximas décadas.

Hoy se aprecia en todo el mundo, tatuadores convertidos en líderes de opinión con tendencias, estilos y modas de los tatuajes que se identifican con tatuajes de autor, influencias japonesas o diseños prehispánicos. Tatuarse ya no solo es una marca y un recordatorio en la piel, sino la piel es un lienzo de arte que puede durar toda la vida, y cuyo estigma ya no tiene cabida ante los derechos de inclusión y no discriminación.

El INEGI, datos de 2018, reconocía en todo el país poco menos de 800 establecimiento mercantiles dedicados a este giro (concentrados de manera fundamental tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México), lo cual

es evidente que está muy por debajo de lo que se puede ver a simple vista en las grandes ciudades, evidenciando la falta de un padrón y supervisión hacia este giro.

Mientras el mundo incrementa la aceptación hacia este método de expresión corporal, la tendencia no es ajena a los mexicanos, quienes han visto la multiplicación de establecimientos que realizan tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones no solo en establecimientos mercantiles establecidos, sino en tianguis o mercados sobre ruedas, lo cual ha tenido como consecuencia la baja o nula verificación del conocimiento y experiencia con la que cuentan quienes ofrecen estos servicios.

Tampoco se da la supervisión de buenas prácticas, materiales utilizados, condiciones sanitarias y la responsabilidad que asumen los tatuadores con los pacientes, por no hablar de programas de manejo de desechos biológicos, los cuales no cuentan con un tratamiento adecuado para su disposición, requisitos que deben de cumplir otros establecimientos como las veterinarias, laboratorios, y algunas otras industrias específicas.

La Revista Forbes México menciona que México encabeza la lista de países con mayor mercado de tatuajes, perforaciones y micropigmentaciones de Latinoamérica con ingresos por arriba de los $450 millones de dólares. Esta cifra adquiere sentido cuando el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) estima que hay más de 12 millones de personas tatuadas (sin señalar si son tatuajes únicos o varios por persona), y que el pago promedio por imagen de 4 centímetros va de 35 a 100 dólares, dependiendo el número de tintas, diseño y prestigio del artista-tatuador.

Los tatuajes, pese a que son identificados con dibujos corporales, también son realizados como parte de una estética de belleza por moda que implica el delineado de cejas, ojos o labios, actividades que se realizan en estéticas (micropigmentaciones) y establecimientos para los que se requiere una verificación periódica de las condiciones y conocimiento de quienes ejercen el procedimiento, que por no estar identificados como sitios donde se realizan tatuajes han quedado invisibilizados para su supervisión.

El proceso de tatuar consiste en inyectar tinta a 1 o 2 milímetros de profundidad en la segunda capa de la piel -la dermis- que es más estable y con procesos muy bajos de regeneración, a diferencia de la epidermis que todo el tiempo está renovándose.

El tatuaje, las micropigmentaciones y las perforaciones producen heridas en la piel, por lo que es necesario que quien las elabora tenga conocimientos sobre anatomía, primero auxilios y conocimientos básicos de medicina, porque de no poder hacer una evaluación certera del paciente pueden llegarse a producir complicaciones como tocar vasos sanguíneos o músculos, pero también no conocer el estado del paciente provocando sangrados por problemas de coagulación producto de la ingestión de ciertos medicamentos.

Dentro de las enfermedades más comunes de contagio por malas prácticas o falta de condiciones de higiene más comunes para estas prácticas están la hepatitis B (la más usual), pero también otros tipos de hepatitis como la C y D, sífilis, tétanos, tuberculosis y el VIH, ya que la práctica conlleva contacto con sangre y uso de materiales que en algunos casos son desechables, pero en otros deben ser desinfectados de la forma correcta.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

Una queja de los padres o tutores de menores de edad que se han realizado un tatuaje, micropigmentación o perforación, y que se ha reflejado en la Demarcación de Coyoacán, es que reclaman que algunos establecimientos realizan estos procedimientos a menores de 18 años, sin el consentimiento de los tutores, sin su acompañamiento y sin comprobar su edad e identidad de manera fehaciente, pese a que esto es contrario a lo establecido en la Ley General de Salud.

La informalidad de algunos puestos que van desde mercados sobre ruedas o puestos informales en vía pública tampoco generan certeza de que los servicios que se otorgan tengan la calidad, las medidas de higiene, la experiencia comprobada de quienes realizan esta práctica, ni que sean los materiales adecuados, como lo puede ser la calidad de la tinta.

La falta de una legislación que permitiera la verificación, supervisión y sanción a estos establecimientos, misma que ya fue suplida en septiembre, con lo cual se dan las bases para la coordinación entre entes federales y locales para garantizar a la población las condiciones adecuadas para la realización de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, sin riesgos para la salud y con responsabilidad.

Adicional a esto, no existe una responsabilidad del tatuador o perforador sobre el trabajo o diseño a realizar, por lo que se han visto errores o malos trabajos que dejan huella para toda la vida. De ahí la importancia de contar con verificaciones y certificaciones como la Tarjeta de Control Sanitario.

Plaza de la Constitución núm 7.
4° Piso, Oficina 402
Col. Centro, C.P. 06010, Cuahutémoc
TEL. 51301900 ext. 2480, 2487 y 2428

Por ello es que el este Punto de Acuerdo se presenta a partir de la incorporación de los tatuajes, perforaciones y micropigmentación en la fracción XV al artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal hace unos meses, en el cual se establece la vinculatoriedad para que la Cofepris pueda revisar y sancionar estos establecimientos reconocidos como de bajo impacto, y que obliga a todos estos establecimientos se apeguen a los lineamientos establecidos en la Ley de General de Salud, lo cual se hace también en coordinación y con competencia con la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, en el marco de sus competencias.

Por ello, se exhorta de manera respetuosa a que se establezca un calendario para contar con revisiones periódicas de estos establecimientos y que se incluya el manejo, confinamiento y desecho de los residuos biológicos que pueden generar un problema de salud no solo para quienes los utilizan en los establecimientos, sino para el servicio de limpia y en los vertederos de basura, porque se ha señalado por los vecinos que de forma visible y evidente en los mercados y puestos en vía pública todos los desechos son mezclados con la basura generada por el resto de establecimientos, sin ningún tipo de confinamiento o tratamiento.

Esto no significa la estigmatización de los establecimientos no establecidos, sino que evidencia una problemática actual en la Ciudad de México, que puede significar problemas graves de salud pública, sobre todo, porque este mercado de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones tenderá a un fuerte crecimiento en las próximas décadas.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso presente:

Plaza de la Constitución núm 7.
4° Piso, Oficina 402
Col. Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc
TEL. 51301900 ext. 2480, 2487 y 2428

I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) A REALIZAR UNA REVISIÓN DE PERMISOS Y MANEJO DE DESECHOS BIOLÓGICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN TATUAJES, MICROPIGMENTACIONES Y PERFORACIONES EN LA DEMARCACIÓN DE COYOACÁN, PARA EVITAR MALAS PRÁCTICAS Y PREVENIR CONDICIONES QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGOS A LA SALUD.

Janneth L. Guerrero Maya
GPPT

ATENTAMENTE

Lilia Eugenia Rossbach Suárez

Dado en el Recinto Legislativo, el día 25 de noviembre del año 2019.

Dip. Valentina Batres G
Vicecoordinadora de Morena

Plaza de la Constitución núm 7.
4° Piso, Oficina 402
Col. Centro, C.P. 06010, Cuahutémoc
TEL. 51301900 ext. 2480, 2487 y 2428